

Constancia Secretarial:

En el sentido que, por un error involuntario, se remitió el presente expediente sin atender lo dispuesto en el artículo 326 del C.G.P

Pasa al despacho, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Simulación
Demandante:	Pastor Giraldo Zuluaga
Demandado:	Martha Lucia Giraldo Campuzano Oscar Eduardo Giraldo Campuzano
Radicado:	630013103002-2019-00077-00
Asunto:	Ordena traslado recurso de apelación y oficiar al Tribunal

1-Este despacho al advertir que no se ha dado el trámite previsto en el artículo 326 del C.G.P; ordena que de forma inmediata, se proceda al traslado del recurso de apelación visible en el archivo 14 digital conforme lo dispone la normativa en cita.

2- Se ordena remitir copia de esta providencia, a la Secretaria del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral con el fin de que se remita al despacho del doctor César Augusto Guerrero Díaz, según acta de reparto del 19 de agosto de 2021, cuyo pantallazo se incorpora en esta providencia:



CÚMPLASE,

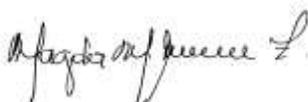


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 117

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf35f1196feec34f3a6793614008af0996343f67d3404478ad73220cd3f53f5**

Documento generado en 27/08/2021 01:28:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>